

7. La legislación autonómica y la delegada: *orders, regulations, rules, directions, bye-laws, etc.*

Aunque, como se ha dicho antes, todo el *poder* legislativo reside en el Parlamento, desde el siglo XIX, y de forma más intensa en el actual, en el Reino Unido y en la mayoría de los estados modernos se ha ido delegando o confiando el *ejercicio* de gran parte de este poder legislativo a órganos u organismos (*bodies, agencies*) de carácter ejecutivo, como los Ministerios (*Ministers of the Crown*) en la Administración Central, y a otros de la Administración Local (*Local Authorities*), como los Ayuntamientos, que, en cierta medida, son responsables ante el electorado de las decisiones de carácter económico o social que adopten.

A este ejercicio de parte del poder legislativo se le llama «legislación delegada, derivada o subordinada» (*delegated legislation*), la cual consiste habitualmente en el desarrollo de normas referidas a cuestiones administrativas de los órganos u organismos antes citados, efectuado al amparo de una ley de habilitación (*enabling statute*) o de una ley marco o ley de base (*parent act*). Estas leyes proporcionan el marco legal (*legal framework*), y delegan la facultad de desarrollarlo (*make detailed regulations*) a los organismos competentes (*appropriate bodies*). Para su entrada en vigor, los instrumentos de legislación delegada, exceptuados los *bye-laws*, deben ser notificados o presentados al Parlamento (*lay before Parliament*), que, de esta forma, ejerce un control sobre los mismos. La legislación delegada o subordinada, que paradójicamente es hoy más voluminosa que la que emana directamente del Parlamento, puede ser impugnada (*challenge*) si se excede en el uso de sus atribuciones (*ultra vires doctrine*).⁴⁰ Entre los varios instrumentos de legislación delegada destacan los siguientes: *bye-laws*,⁴¹ *ordinance*,⁴² *orders in council*,⁴³ *regulations* (reglamentos), *rules* (normas), *orders*,⁴⁴ *directions* (instrucciones, resoluciones), *Orders of local authorities* (ordenanzas municipales), etc.

40. El Texto del capítulo dieciséis aborda el contencioso planteado (*application for judicial review*) contra una resolución de una corporación municipal. Véase también el punto 8 del capítulo dos: La Administración y el Poder judicial. Los contenciosos contra la Administración: la revisión judicial.

41. Los *bye-laws* son reglamentos, normas o disposiciones aprobadas por ciertos organismos autónomos, por ejemplo, Aeropuertos Británicos (*British Airport Authorities*), y por las administraciones locales; aunque forman parte de la legislación delegada (*delegated legislation*) no necesitan ser referendados por el Parlamento (*lay before Parliament*). Los *bye-laws* son también los reglamentos o estatutos de una sociedad mercantil, en donde se recogen las normas de funcionamiento interno.

42. La tendencia actual en EE.UU. es reservar la palabra *ordinance* para las normas de las corporaciones locales, y *bye-laws* para las de los demás organismos públicos.

43. Los *orders in council* son instrumentos de legislación delegada que, por su importancia, son promulgados con cierta solemnidad por el *Privy Council* (Consejo Privado de la Corona); equivalen, en cierto modo, a los reales decretos.

44. Esta palabra tiene muchos significados: a) orden, orden ministerial, decreto, mandato político o administrativo; resolución; b) resolución judicial, actuación judicial, auto, mandamiento, orden judicial, providencia, precepto (este significado es similar al anterior, pero aquí las órdenes o mandatos son de tipo judicial).

II. ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA INGLESA

1. Los tribunales ordinarios (I): los tribunales inferiores

La administración de la justicia está encomendada al Poder Judicial del Estado (*the Judiciary*), el cual en teoría, y desde un punto de vista histórico, nace de la prerrogativa real. Ésta es la razón por la que los tribunales de justicia (*courts of law*), que en la práctica ejercen este poder, se llaman también *The Queen's Courts*, y los jueces *Her Majesty's judges*. Una característica común a todos estos tribunales es que sus sesiones han de ser públicas (*courts sit in public*), aunque a veces, por la naturaleza del proceso (por ejemplo, las diligencias referidas a la delincuencia juvenil, o las relacionadas con la capacidad sexual en las anulaciones matrimoniales, etc.), se celebran a puerta cerrada (*courts sit in camera or in chambers*); también se les conoce con el nombre de *courts of record*, lo cual implica, en principio, que sus actuaciones constan en un acta (*proceedings are maintained and recorded*); pero éste sólo es el significado histórico, ya que hoy ese término quiere decir que los aludidos tribunales tienen competencia para sancionar el desacato (*contempt of court*).

Hay dos tipos de tribunales de justicia inferiores y dos superiores. Los primeros son los Tribunales de Magistrados (*Magistrates' Courts*), y los Tribunales de Condado o Provinciales (*County Courts*), que, por naturaleza, son de primera instancia (*first instance courts*). Los Tribunales superiores son, en un primer plano, el Tribunal de la Corona (*The Crown Court*) y el Tribunal Superior de Justicia (*The High Court of Justice*), y, por encima de estos dos, el Tribunal de Apelación (*The Court of Appeal*) y, en última instancia, la Cámara de los Lores (*House of Lords*). En el esquema de la página 17 se puede apreciar, de forma simplificada, la organización de los tribunales ingleses.¹

1. B. Hogan *et al.* (1986): "A" *Level Law*. Londres: Sweet & Maxwell, pág. 19. En este esquema no aparecen los *Administrative Tribunals*, ya que no pertenecen a la jurisdicción ordinaria propiamente dicha (véase el punto 3 de este capítulo). El término *court* se utiliza en inglés para referirse tanto a los juzgados como a los tribunales.

Los **Tribunales de Magistrados** (*The Magistrates' Courts*), son competentes en la jurisdicción penal por faltas (*minor offences, misdemeanours*)² y delitos menos graves (*summary offences*), los cuales constituyen casi el noventa por ciento de las causas penales. Sin embargo, también son tribunales de primera instancia de todos los delitos y, consecuentemente, corresponde a estos tribunales decidir sobre su propia competencia para enjuiciarlos o, en su caso, para remitirlos al Tribunal Superior de lo Penal o Tribunal de la Corona (*Crown Court*), como se indica en el punto 3 del capítulo tres. Hay más de 700 *Magistrates' Courts* en Inglaterra y Gales, atendidos por más de 29.000 *magistrates*, los cuales deben residir en el distrito de su jurisdicción o *commission area*. Los Tribunales de Magistrados también actúan de (*sit as*) Tribunales de Menores (*Youth Courts*) para los delitos cometidos por jóvenes comprendidos entre los 10 años, que es la edad mínima de responsabilidad penal, y los 18 años.³

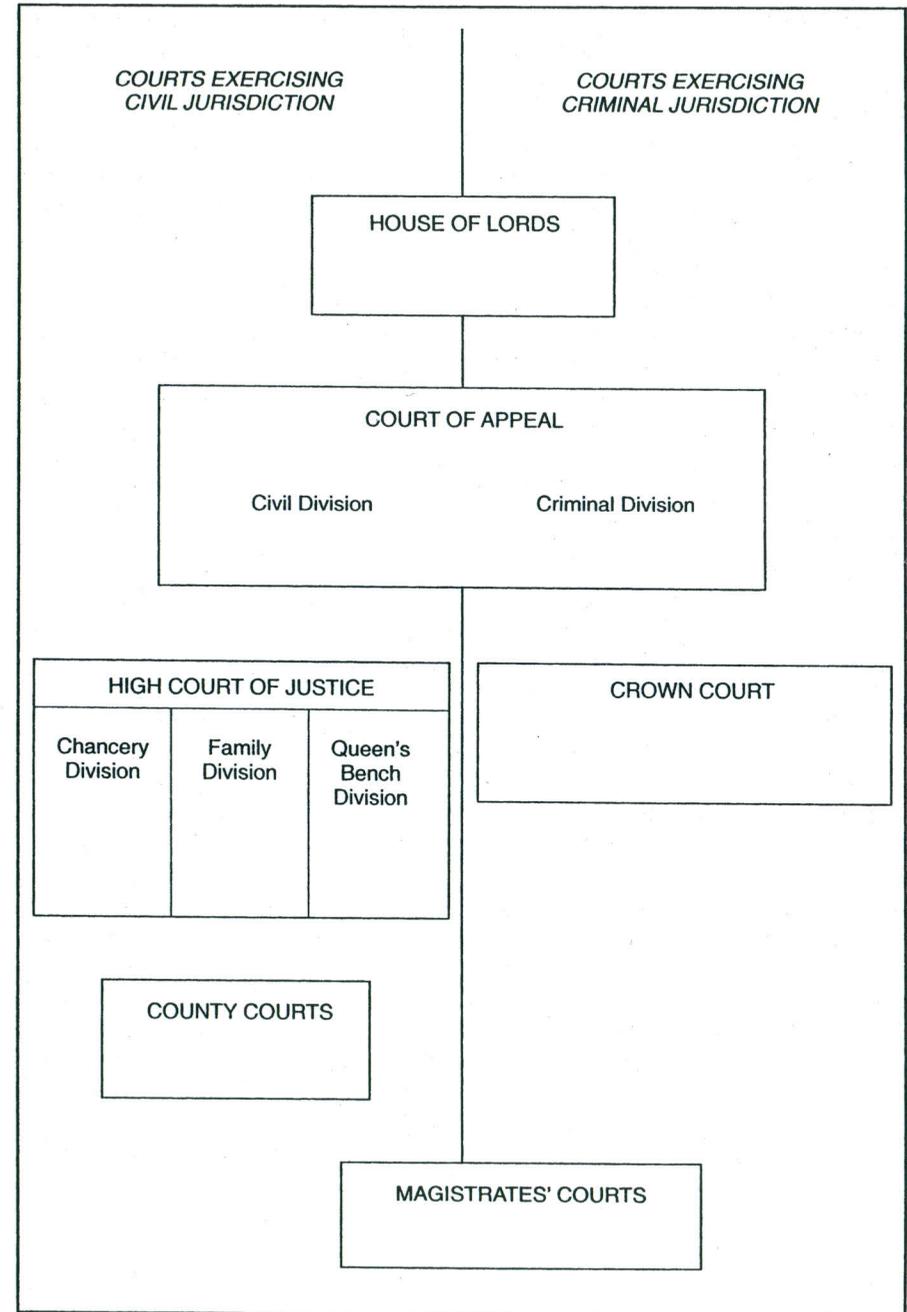
Los **Tribunales de Condado** (*County Courts*) son competentes para conocer la tramitación de la mayor parte de los procesos civiles: demandas por incumplimiento de contrato (*breach of contract*), demandas por daños y perjuicios (*damages*), demandas por títulos de la propiedad (*ownership titles*), quiebras (*bankruptcies*), testamentarías contenciosas (*contentious probates*) de menor cuantía, demandas de divorcio (*action/petition for divorce*), asuntos del Almirantazgo (*Admiralty*) en lo que afecta a las aguas jurisdiccionales, y otras cuestiones, como la tutela de menores (*wardship of minors*), la ejecución (*enforcement*) de la legislación sobre arrendamientos (*leaseholds*), etc., siempre considerando la cuantía (*the amount involved*) y la naturaleza de la demanda (*civil action*).

2. Los tribunales ordinarios (II): los tribunales superiores

Como hemos dicho antes, el Tribunal de la Corona (*The Crown Court*), el Tribunal Superior de Justicia (*The High Court of Justice*) y el Tribunal de Apelación (*The Court of Appeal*) son los tribunales superiores; los tres, en

2. El término *misdemeanour* es más corriente en inglés americano.

3. Sin embargo, los Tribunales de Magistrados también entienden de algunas cuestiones civiles y administrativas, por ejemplo, las relacionadas con el código de circulación (*law of highways*), la salud pública (*public health*), la autorización administrativa a los locales de expedición de bebidas alcohólicas (*licensing*), etc. También son importantes las competencias relacionadas con el Derecho de familia, por ejemplo, los expedientes de acogida de menores (*care proceedings*), o los de adopción (*adoption proceedings*); en estos últimos, los Tribunales de Magistrados conceden la autorización definitiva (*final approval*), mediante el correspondiente auto de adopción (*issuing an adoption order*), tras los trámites llevados a cabo por los adoptantes ante el departamento correspondiente de la Administración Local (*Local Authorities*) o ante las entidades debidamente reconocidas o autorizadas (*adoption societies legally registered with a local authority*). Igualmente tienen cierta jurisdicción de apelación (*appellate jurisdiction*) en cuestiones tales como la denegación administrativa a la solicitud de un permiso de conducción (*refusal to issuing driving licences*), las expropiaciones forzosas (*compulsory purchase orders*) dictadas por las autoridades públicas (*by public authorities*), etc. (McLeod, 1993).



Los tribunales ingleses.

conjunto, constituyen lo que se conoce con el nombre de Tribunal Supremo de la Judicatura (*The Supreme Court of Judicature*). Por encima de ellos, y como tribunal de última instancia, está la Cámara de los Lores (*The House of Lords*).

El **Tribunal de la Corona** (*The Crown Court*) entiende principalmente de lo penal, y el Tribunal Superior de Justicia (*The High Court of Justice*), de lo civil, aunque también tenga competencias de apelación en asuntos penales, como apuntamos más adelante. Salvo raras excepciones, estafa (*fraud*), por ejemplo, *The Crown Court* no es Tribunal de primera instancia, ya que todos los delitos deben pasar, en un primer trámite, ante un Tribunal de Magistrados, como ya hemos señalado en el punto 1. En cambio, es tribunal de apelación (*appellate court*) de las sentencias dictadas por los *Magistrates' Courts*, las cuales sólo pueden ser recurridas (*appeal*) por la defensa (*counsel for defence*). Las sentencias del *Crown Court* pueden recurrirse ante la Sección Penal del Tribunal de Apelación (*Criminal Division of the Court of Appeal*) y, si procede (*where appropriate*), ante la Cámara de los Lores (*The House of Lords*).

En cambio, el **Tribunal Superior de Justicia** (*The High Court of Justice*) puede ser también de primera instancia, al igual que los *County Courts*; este alto tribunal tiene tres salas o divisiones, llamadas *The Queen's Bench Division*, *The Chancery Division* y *The Family Division*. La primera, *The Queen's Bench Division*, es la heredera del Tribunal Real de *Common Law* de Westminster, que de forma colegiada (*in banc*) conocía los pleitos más importante del derecho creado por la costumbre, es decir, los ilícitos civiles (*torts*) y los incumplimientos de contrato (*breach of contract*). Ésta es, por tanto, la sala o división mayor de *The High Court of Justice* y, en principio, puede conocer sobre cualquier demanda civil. Dentro de esta división está también el Tribunal del Almirantazgo (*Admiralty Court*), que entiende de demandas civiles (*civil actions*) relativas al abordaje (*collision*), los daños a las mercancías (*damage to cargo*), las presas o botines (*prizes*) y los salvamentos (*salvage*), etc., conforme explicamos en el capítulo catorce, etc., y el Tribunal de Asuntos Comerciales (*Commercial Court*), que, formado por cinco jueces especializados en Derecho Mercantil, conoce cuestiones propias de este ámbito, como, por ejemplo, los pleitos del mundo de los seguros, la banca y la interpretación de los documentos mercantiles.⁴

Si *The Queen's Bench Division* es la heredera del Tribunal Real de *Common Law* de Westminster, *The Chancery Division* es la descendiente del Tribunal de Equidad, según vimos en el punto 4 del capítulo uno, y, como tal, conoce los pleitos relacionados con quiebras (*bankruptcies*), hipotecas (*mortgages*), escrituras (*deeds*), impuestos (*taxations*), testamentarías contenciosas (*contentious probates*) de mayor cuantía, administración (*administration*) de herencias yacentes (*estates of deceased persons*), ejecución estricta o específica

4. Véase la *Introducción* del capítulo quince y el *Texto* del capítulo nueve.

de las cláusulas de un contrato (*specific performance of contracts*), etc. Tiene, además, dos tribunales especiales: uno, el de Sociedades Mercantiles (*Companies Court*), que entiende de los litigios y cuestiones de estas sociedades, y otro, el Tribunal de Patentes (*Patents Court*), que enjuicia las cuestiones relacionadas con esta parte de la propiedad industrial.

La jurisdicción de *The Family Division* aborda los pleitos matrimoniales (*defended divorces*), las adopciones (*adoptions*), las tutelas (*wardships of minors*), etc., así como las testamentarías no contenciosas (*non contentious probates*) o de mutuo acuerdo, ya que las contenciosas (*contentious probates*) se ven en *The Chancery Division* o en los Tribunales de Condado, según la cuantía de las mismas.

Pero, además de ser tribunal de primera instancia, para la vía procesal llamada *multitrack*, conforme indicamos en la pág. 63, en cada una de las divisiones (*divisions*) del Tribunal Superior de Justicia existe una sala o sección, llamada *Divisional Court*, constituida por uno, dos o más jueces, que actúa de tribunal de apelación (*appellate court*).⁵

La **Sección de Apelaciones** (*Divisional Court*) del *The Queen's Bench* llamada *The Queen's Bench Divisional Court* entiende de los recursos interpuestos contra (*appeals brought against*) las sentencias dictadas por los tribunales inferiores (*County Courts*, *Magistrates' Courts* y *Administrative Tribunals*) y contra las resoluciones de la Administración (*The Crown*), dentro de la variante procesal llamada «revisión judicial» (*judicial review*), conforme indicamos en el punto 8 de este capítulo al hablar de los contenciosos contra la Administración.⁶

La **Sección de Apelaciones** (*Divisional Court*) de *The Chancery Division* llamada *The Chancery Divisional Court* conoce los recursos interpuestos contra (*appeals brought against*) las sentencias del Tribunal Económico-Administrativo (*Special Commissioners of Income Tax*) en materia de impuestos, y también contra las dictadas por los *County Courts* en materia de quiebras (*bankruptcies*) y de inscripciones y asientos registrales (*land registration matters*), etc.

La **Sección de Apelaciones** (*Divisional Court*) de *The Family Division* llamada *The Family Divisional Court* entiende de los recursos presentados contra las sentencias de *The Magistrates' Court*, *The County Courts* y *The Crown Court* en materia de Derecho de familia, es decir, filiaciones, autos de adopciones (*adoption orders*), asuntos matrimoniales o pago de alimentos entre parientes (*maintenance orders*, *alimony*), etc.

5. El término *divisional* en este contexto es confuso, incluso para los propios letrados ingleses. La palabra *appeal* —recurso, apelación— se emplea normalmente al aludir al *Court of Appeal* o Tribunal de Apelación; *appellate*, en cambio, se usa para referirse a la jurisdicción de apelación que tienen determinados tribunales superiores sobre los inferiores.

6. Debido al peso cada vez mayor de los contenidos contra la administración de justicia y la civil del Estado, recientemente se le ha dado el nombre de *Administrative Court* a esta sección de apelaciones del *High Court*.

El **Tribunal de Apelación** (*The Court of Appeal*) tiene dos divisiones: la civil y la penal. Los jueces de este tribunal se llaman *Lords Justices of Appeal*. La civil, cuyo presidente se llama *The Master of the Rolls*, conoce de apelaciones contra sentencias dictadas por *The High Court of Justice*, los *County Courts*, el Tribunal de Apelación de lo Social (*The Employment Appeal Tribunal*), el Tribunal del Suelo (*Lands Tribunal*) y el Tribunal del Transporte (*Transport Tribunal*). Las sentencias del Tribunal Superior de lo Penal (*Crown Court*) pueden ser recurridas ante la Sección Penal del Tribunal de Apelación (*Criminal Division of the Court of Appeal*), la cual tiene una amplia potestad o discrecionalidad concedida por el Parlamento (*wide statutory powers*).

La **Cámara de los Lores** (*The House of Lords*) como Tribunal Supremo consta de trece jueces, llamados *Lords of Appeal in Ordinary*, y también *Law Lords*, pero el número normal de jueces que es preciso para su válida constitución es cinco. Las decisiones de la Cámara de los Lores son vinculantes (*binding*) para los demás tribunales, y pueden anular (*overrule*) las de cualquier otro tribunal, e incluso modificar o ir en contra de otras adoptadas por la misma Cámara. Para acudir a la División Penal de esta Cámara se necesita la autorización (*grant leave*) de la División Penal de *The Court of Appeal*.

Existen, además, otros tribunales, casi todos de carácter histórico, en algunos casos con competencias más nominales que efectivas: el Comité Judicial del Consejo Privado (*Judicial Committee of the Privy Council*), formado por cinco *Lords of Appeal*, cuyas resoluciones gozan de gran autoridad en los países de la Commonwealth y en otras instancias;⁷ el Tribunal del Pesquisidor (*Coroners' Court*), encargado de la investigación de las muertes violentas; los Tribunales Eclesiásticos (*Ecclesiastical Courts*), los Tribunales Militares (*Courts-martial*), el Tribunal de Caballería (*The Court of Chivalry*), el Tribunal de Defensa de la Competencia (*The Restrictive Practices Court*) y otros.⁸

7. Este tribunal es aún hoy la última instancia de apelación (*ultimate court of appeal*) de los 16 países de la Commonwealth y, como tal, es uno de los muchos vestigios (a saber, que el monarca del Reino Unido sea el Jefe del Estado de países como Canadá o Australia, etc.) que todavía quedan del Imperio británico; por ejemplo una resolución de ese Tribunal de noviembre de 1993 ha librado de la pena de muerte a dos convictos jamaicanos (Bertodano, R.: "Fighting for justice in shadow of the gallows." *The Sunday Telegraph*, 7 de noviembre, pág. 16, 1993).

8. La última sesión del Tribunal de Caballería (*Court of Chivalry*) se celebró en 1954 y la anterior a ésta tuvo lugar en 1737. Véase el capítulo 11 sobre el Tribunal de Defensa de la Competencia (*Restrictive Practices Court*).

3. Los tribunales administrativos. Los tribunales de lo social

Además de los tribunales ordinarios (*ordinary courts*), se encuentran en el Reino Unido otros, de carácter especializado, los *Tribunals*, creados por ley parlamentaria. También se les llaman «tribunales estatutarios» (*statutory tribunals*) porque sus competencias son muy precisas, de acuerdo con lo que especifica el estatuto o ley parlamentaria (*statute/act*) que los crea. Y, sobre todo, se les conoce con el nombre de «tribunales administrativos» (*administrative tribunal*) porque la mayoría de ellos —aunque no todos— han nacido para resolver, con agilidad y de forma económica, las disputas y los agravios concretos que puedan surgir en las relaciones entre los ciudadanos y los diferentes ministerios u organismos de la Administración Pública (*The Crown/Crown Officers*), especialmente desde la llegada del Estado del Bienestar (*Welfare State*) en los años cincuenta. Los primeros tribunales administrativos fueron creados durante el mandato de gobiernos laboristas, porque estimaron que los tribunales ordinarios podrían torpedear, especialmente con su lentitud, muchas de las innovaciones aportadas por el Estado Social de Derecho o del Bienestar.

A pesar de que se llaman «administrativos», su jurisdicción no tiene nada que ver con el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los tribunales continentales ni con su Derecho administrativo.⁹ Son más de trescientos los tribunales administrativos, aunque algunos de ellos no aborden exclusivamente los problemas de la administración y los administrados. Se consideran tribunales administrativos (*tribunals*) en Inglaterra aquellos que reúnen estas características: a) sus competencias concretas están definidas por ley parlamentaria; b) la estructura del tribunal es la de un presidente especialista en derecho, normalmente un juez de carrera con dedicación exclusiva, y dos jueces legos, representantes de cada una de las partes en litigio; c) justicia oral, basada en el principio acusatorio (*adversary procedure*), nunca en el inquisitivo (*inquisitorial procedure*); d) procedimiento rápido y económico; e) decisiones sometidas (*subject to*), en última instancia (*ultimately*), al control de los tribunales ordinarios, si se excedieran en el uso de sus atribuciones (*ultra vires doctrine*) o si hubiera errores manifiestos en los autos (*errors of law on the face of the record*).

Existen varios *tribunals* relacionados con cada una de las carteras ministeriales; por ejemplo, los recursos o reclamaciones (*claims*) sobre las liquidaciones (*assessments*) hechas por Hacienda son resueltos por el *Special Commissioners of Income Tax* (Tribunal económico administrativo);¹⁰ con

9. Véase el punto 8 de este capítulo «La Administración y el poder judicial. La revisión judicial».

10. Véase la *Introducción* del capítulo dieciséis sobre el *Special Commissioners of Income Tax*, y también el punto 2 de este capítulo en lo referido a la Sección de Apelaciones del *Chancery Division*.

competencias en cuestiones de agricultura hay, al menos, seis: *Agricultural Land Tribunals*, *Controller of Plant Variety Rights*, *Agricultural Arbitrators*, *Dairy Produce Quotas Tribunal*, *Milk and Dairies Tribunal*, *Plant Varieties and Seeds Tribunals*, etc. Uno de los que más sobresalen, por su trascendencia en el mundo laboral, son los *Industrial Tribunals* o Tribunales de lo Social, que hoy son órganos muy destacados de la administración de la justicia inglesa, ya que han asumido el tratamiento judicial de cuestiones tan importantes como las relaciones laborales y sindicales (*industrial relations*), los despidos (*dismissals*), la seguridad e higiene en el trabajo (*health and safety at work*), el acoso sexual en el ámbito laboral (*sexual harassment*),¹¹ etc.

4. Jueces y magistrados

Los órganos jurisdiccionales (*courts*) pueden ser unipersonales (*single-judge courts*) y colegiados (*bench of judges*); sus miembros son, principalmente, los magistrados (*magistrates*) y los jueces (*judges*), que son nombrados para el cargo (*office*), respectivamente, por el *The Lord Chancellor* (Ministro de Justicia) y por el Monarca. Pero estos términos no tienen el mismo significado que sus homónimos españoles: los *judges* son jueces de carrera (*trained judges*), mientras que la mayoría de los *magistrates*¹² son legos (*lay magistrates*). Éstos, como decimos, carecen de formación jurídica y, además, no cobran por su trabajo, excepto las dietas (*per diem*) y los viáticos (*travelling expenses*) y una indemnización por el salario perdido o no devengado (*loss of earnings allowance*). Hay otra clase de magistrados, especialmente en las grandes ciudades, los «estipendiarios» (*stipendiary magistrates*), hoy llamados *District Judges (Magistrates' Courts)*, que son profesionales, normalmente *barristers* o *solicitors* con más de siete años de experiencia (*over seven years' standing*), nombrados por *The Lord Chancellor*, cuya labor está retribuida. En *The Magistrates' Courts* los tribunales unipersonales sólo pueden estar formados por magistrados estipendiarios; si el tribunal es de magistrados legos debe haber, al menos, dos, de acuerdo con las disposiciones legales.

Los jueces del *County Court* son jueces territoriales (*circuit judges*), los cuales son letrados (*lawyers*) nombrados por el Monarca, a propuesta (*on the recommendation*) de *The Lord Chancellor*, de entre los *barristers* que lo soliciten, siempre que tengan más de siete años de ejercicio profesional (*over seven years' standing*); cesan en el cargo (*shall vacate their offices*) a los setenta y dos años, pudiendo ser separados (*removed*) del mismo por el Lord Canciller antes de esa edad, en atención a su incapacidad o mala conducta (*incapacity or misbehaviour*). Los tribunales del *County Court* suelen ser

11. Véase el capítulo ocho «Los contratos de trabajo».

12. Véase el punto 8 del capítulo cinco sobre los «falsos amigos» jurídicos.

unipersonales, aunque en el ejercicio de su función suelen estar auxiliados por un Registrador judicial (*Registrar*), que actúa de Escribano oficial o Secretario judicial (*Clerk of the Court*). Estos *Registrars*, hoy en día llamados *District Judges (County Courts)*,¹³ son funcionarios judiciales nombrados por *The Lord Chancellor* de entre *solicitors* que tengan más de siete años de experiencia profesional, y su misión es velar por el cumplimiento de las normas procesales, especialmente durante las actuaciones previas a la vista oral (*public hearing*), resolviendo los problemas y las dudas procesales que puedan surgir; igualmente, se encargan del seguimiento de las etapas siguientes al fallo judicial (*post-judgment stages of the case*); es decir, desempeñan la funciones de los nuevos jueces de procedimiento¹⁴ creados en la reciente Ley de Enjuiciamiento Civil de 1998. Y, en ciertas ocasiones, con el consentimiento de las partes, los *Registrars* pueden juzgar demandas menores, y también actuar de árbitros (*arbitrator*),¹⁵ si el juez decide que la demanda debe resolverse por medio de arbitraje; en este caso, el laudo arbitral se registra como la sentencia o fallo del proceso (*the award of the arbitration is entered as the judgment in the proceedings*).

Los jueces del *The High Court of Justice* se llaman Justicias del Tribunal Superior (*Justices of the High Court*) y también *puisne judges* (magistrados o jueces superiores). Estos jueces también actúan (*they sit*) en el *Crown Court* y en la División Criminal de *The Court of Appeal*, se jubilan a los setenta años y son inamovibles (*irremovable from their offices*) siempre que observen una conducta intachable (*during good behaviour*).

En los últimos años se han producido cambios radicales en los nombramientos de los jueces. En el pasado el puesto de *High Court Judge* lo ofrecía el *The Lord Chancellor* a *barristers* de reconocido prestigio. La prensa así como el Colegio de *Barristers (The Bar)* y de *Solicitors (The Law Society)* criticaron durante muchos años este procedimiento por su supuesto secretismo.¹⁶ Hoy se ha conseguido transparencia en el sistema de selección y también que puedan acceder a *High Court Judges* no sólo los *barristers* sino también los *solicitors* que reúnan ciertos requisitos así como los *circuit judges* que hayan ejercido durante más de dos años en un *County Court*.¹⁷

13. Obsérvese que los antiguos *stipendiary magistrates* y los *registrars* se llaman ahora *district judges*, aunque se añade la mención de *magistrates's courts* cuando son de lo penal, y la de *county courts* cuando son de lo civil.

14. Véase el punto 5 del capítulo cuarto.

15. Véase el capítulo trece sobre el arbitraje, y la pág. 65 sobre *alternative dispute resolutions*.

16. Un claro ejemplo de esta presión se encuentra en el artículo de *The Economist*, «Still under suspicion», 10 de julio de 1993, pág. 27.

17. Se han publicado los criterios para la selección de jueces en el curso 2002-2003. Nada más pueden acceder los abogados que hayan ejercido durante un determinado número de años, quienes deberán poseer, además, los siguientes atributos: *intellectual and analytical ability, sound judgment, decisiveness, communication and listening skills, authority and case management skills, integrity and independence, fairness and impartiality, understanding of people and society, maturity and sound temperament, courtesy, commitment, conscientiousness and diligence*.

Además de los anteriores, existen los jueces suplentes (*recorders*), que son *barristers* o *solicitors* nombrados «jueces a tiempo parcial» (*part-time judges*). Estos jueces están disponibles cuando se les necesita, y deben ejercer el cargo al menos cuatro semanas al año. Actúan normalmente en el *Crown Court* y con frecuencia en los *County Courts*, y también en *The High Court of Justice*.

5. Las resoluciones de los jueces

La función principal de los jueces es *adjudge* o *adjudicate*, es decir, «juzgar, enjuiciar, fallar, decidir, sentenciar, declarar o resolver judicialmente», en suma, adoptar decisiones, resoluciones o determinaciones. Las dos resoluciones principales de los jueces son las sentencias y los autos. El término español «sentencia», es decir, la decisión formulada por un juez o tribunal para resolver definitivamente todas las cuestiones planteadas en un proceso civil o criminal, equivale, en principio a dos palabras inglesas, *judgment* y *sentence*, las cuales no son sinónimas, y, por tanto, no son intercambiables: *to sentence* o *to pass sentence* es «condenar» o «dictar una pena», mientras que *give judgment* es dictar una sentencia civil, cuyo fin principal es ofrecer al demandante perjudicado una solución jurídica (*remedy*). En sus sentencias los jueces revisan los argumentos expuestos por los letrados de ambas partes (*counsel for each of the parties*) y los fundamentos de derecho (*the questions of law*) relacionados con los hechos probados (*the facts as found*) y, antes de dictar el fallo, expone las razones o principios (*ratio decidendi*) que constituyen la base o fundamento de su decisión o resolución, aunque puede hacer también otros comentarios de paso (*passing comments*) relacionados con el proceso, llamados *obiter dicta*, los cuales no forman parte de la *ratio decidendi*. La *ratio decidendi* está constituida exclusivamente por los principios, doctrinas o reglas jurídicas (*legal doctrine*)¹⁸ en los que el juez ha basado su decisión junto con el razonamiento que él ha seguido para llegar a la citada decisión o resolución judicial; ésta es la parte de la sentencia que constituye el «precedente»,¹⁹ el cual es vinculante

18. Como dice Juan A. Pérez Lledó en «La Enseñanza del Derecho en Estados Unidos», pág. 81, en Norteamérica la expresión *legal doctrine* no alude, como su traducción literal nos puede llevar a pensar, a la «doctrina jurídica» entendida estrictamente como la doctrina elaborada por los tratadistas; *legal doctrine* significa «doctrina jurídica» en el sentido de «doctrina jurisprudencial» y no en el de «doctrina científica», si bien ésta ha podido influir en la formación de aquélla. Ocurre que, como en los países anglosajones la jurisprudencia (*case law*) es la base fundamental del Derecho, la expresión *legal doctrine* a veces se usa por extensión, en el sentido de «Derecho», el Derecho positivo en su conjunto.

19. Véase también el punto 5 del capítulo 1 y la nota 10 del capítulo seis sobre el concepto de «precedente».

y se utilizará como fuente de autoridad (*authority*) para llegar a la misma decisión en procesos subsiguientes. Y, finalmente, el fallo (*the ruling*), que comprende la decisión judicial adoptada, lo expresa el juez con fórmulas como *I give judgment for the claimant for the amount claimed* o *I would dismiss this appeal*,²⁰ según corresponda.

El término *remedy* antes citado, que se traduce por «remedio/solución judicial» o por «derechos y acciones», se usa con la acepción que se encuentra en la frase *ubi jus, ibi remedium* (donde hay derecho, hay remedio o solución legal); con él se alude a los medios, recursos o procedimientos solicitados por el demandante (*claimant/plaintiff*) a los tribunales para la aplicación o ejecución (*enforcement*) de una ley, el amparo de unos derechos o la recuperación de los mismos reconocidos en una sentencia. Los remedios (*remedies*) pueden ser de equidad (*equity remedies*) y de ley (*legal remedies*). Éstos comprenden las soluciones o recursos dictados por los tribunales de *common law* en sus sentencias, siendo la «indemnización por daños y perjuicios» (*damages*) el más importante de todos. Los primeros nacieron, en su día, en un tribunal de equidad (*equity court*), de acuerdo con las máximas de equidad; entre los recursos de equidad más importantes destacan el cumplimiento estricto del contrato (*specific performance*), la resolución de un contrato (*rescission*), la rendición de cuentas (*account*), el interdicto (*injunction*), la administración judicial en equidad (*equitable receivership*), etc. El *specific performance* nació en un tribunal de equidad, para hacer frente a las rutinarias indemnizaciones por daños y perjuicios (*damages*) dictadas por los tribunales ordinarios de justicia (*courts of law*), que en muchos casos eran injustas para el demandante.

El término *remedy* está relacionado con el de *redress* y *relief*; los tres, en principio, son sinónimos parciales. Sin embargo, el primero es el más general de todos; el segundo se refiere a la reparación por medio de la recuperación o reconocimiento de un derecho, etc., y el tercero, al desagravio; este último es sinónimo de «remedio de equidad», como los citados *injunction*, *specific performance*, *rescission*, etc.

Dos palabras equivalentes a *judgment* y, por tanto, también a sentencia, son *decree* y *award*. Esta última normalmente se refiere a la sentencia dictada por un Tribunal de lo Social o Magistratura de Trabajo (*Industrial Tribunal*) e igualmente al laudo arbitral (también llamado sentencia o fallo arbitral). En Derecho escocés, *decree* es el equivalente del *judgment* del Derecho inglés, en donde con la palabra *decree* se alude a los autos, fallos o sentencias de los tribunales de equidad (*Courts of equity*);²¹ se llaman

20. *give judgment for*: dictar sentencia a favor de; *dismiss an appeal*: desestimar un recurso.

21. Consecuentemente, también se utiliza en los actuales Tribunal de la Cancillería (*Chancery Division*) y Tribunal de Familia (*Family Division*) del Tribunal Superior de Justicia, es decir, en los pleitos relacionados con testamentarías (*Probates*), el derecho marítimo (*Admiralty*), determinados tipos de divorcio, etc.

decrees porque estas resoluciones eran «decretadas» por el Rey o el Lord Canciller. No obstante, con la fusión de los tribunales de equidad (*Courts of equity*) y los de justicia (*Courts of law*) en el siglo XIX, se emplea cada vez con mayor frecuencia, especialmente en Estados Unidos, el término *judgment* (que es la sentencia civil de los tribunales de justicia o *courts of law*) en vez de *decree*. Sin embargo, este último aún es muy corriente en expresiones como *decree absolute* (sentencia de divorcio firme o definitivo), *decree nisi* (fallo de divorcio condicional), *decree of bankruptcy* (declaración judicial de quiebra), *decree of insolvency* (declaración de insolvencia), *decree of nullity* (auto de nulidad, declaración de nulidad), etc.

La sentencia²² absolutoria se llama *acquittal* y la condenatoria, *conviction*, a la que se llega tras haber confesado su culpabilidad (*plead guilty*) el acusado, o tras haber sido éste hallado o declarado culpable por el jurado (*find guilty*). El término *sentence* se aplica a la pena o castigo dictados por el tribunal de acuerdo con la sentencia condenatoria. Las condenas, dictadas por los jueces, se basan en lo que prescriben las leyes y se clasifican en: a) «penas privativas de libertad» (*custodial sentences*), que conllevan la pérdida de la libertad por encarcelamiento o prisión, y b) «penas no privativas de libertad» (*non-custodial sentences*), que, además de tener como fin observar el comportamiento de los arrepentidos, sirven también para reducir el número de la población penitenciaria (*prison population*). Entre las no privativas de libertad destacan los trabajos comunitarios o sociales como sanción (*community punishment orders*), las multas (*finer*) y las condenas condicionales (*community rehabilitation order*).²³ Suelen sufrir una sanción superior los reincidentes (*persistend offenders*), o sea, los que vuelven a delinquir (*those who offend again*), especialmente mientras cumplen (*serve*) penas no privativas de libertad que lleven aparejadas la supervisión o vigilancia del condenado (*non-custodial sentences*).

Las condenas a prisión tienen diversos grados en cuanto a su extensión y cumplimiento efectivo, que van desde la cadena perpetua (*life imprisonment*) hasta la suspensión, total o parcial, del cumplimiento efectivo de la pena privativa de libertad (*suspended/partially suspended sentence*). En muchos casos, la pena se puede reducir en un tercio por buena conducta, y también se le puede conceder la libertad condicional al condenado, con permiso (*on licence*) o bajo palabra (*on parole*), por su buen nombre o prestigio. Si la pena es inferior a un año se concede la libertad condicional de forma automática (*automatic release*) cuando se ha cumplido la mitad del tiempo previsto. Si es superior a cuatro años la libertad condicional es automática cuando se han cumplido los dos tercios, y discrecional (*discretionary release*) transcurrida la mitad del tiempo (véase la nota 19, pág. 40).

Además de las sentencias, los jueces pueden adoptar otras resoluciones

22. *sentence* es, por tanto, un falso amigo que debe traducirse por «pena» o «condena».

23. En los Estados Unidos se emplea el término *probation* para estas condenas condicionales.

judiciales (*decisions*), entre las que destacan las providencias y autos. Las primeras son resoluciones judiciales no fundamentadas expresamente, que inciden sobre cuestiones de trámite y peticiones secundarias o accidentales; en cambio, los autos son resoluciones judiciales motivadas. En ambos casos, el término inglés es *order*, que equivale tanto a orden (*command*) como a instrucción (*direction*); en el sentido de «auto», *order* es sinónimo parcial de *sentence* y de *injunction*, y en el de «providencia» es equivalente a *direction of the court*, *charge*, *instruction*. Las peticiones que se elevan a los tribunales para que dicten *an order* se llaman *motions* (pedimento, petición) y también *bills* (escrito de petición, instancia o súplica).

Los *orders* o autos pueden ser de varias clases. Por ejemplo, los llamados *writs* son mandamientos que dictan los jueces en nombre del Monarca o del Lord Canciller; el más conocido de todos es el *writ of summons* (auto de emplazamiento), con el que se emplazaba al demandado en el Tribunal Superior de Justicia antes de la reforma procesal civil de 1998.²⁴ El *warrant* es una orden o mandamiento que dan los tribunales a la policía para que detenga a alguien. Por otra parte, el Tribunal Superior de Justicia (*The High Court of Justice*), en su función de tutela y control (*judicial review*) de los tribunales inferiores, puede dictar los autos de prerrogativa (*prerogative orders*) citados en el punto 2, a saber: el *certiorari*, el *mandamus* y el *prohibition*.

El *injunction*²⁵ (interdicto) es una orden judicial que tiene su origen en los tribunales de equidad, mediante la cual el juez o el tribunal concede o deniega, a petición de parte, un hacer o un no hacer, para evitar un mal o para eliminar las causas que lo producen; normalmente son de carácter cautelar (*interim/interlocutory/preventive injunction*) y contra ellos se puede recurrir (*appeal against an interim injunction*):

(The interim injunction) prevents Bremmer's board from appointing any new directors, or entering into, modifying or terminating the contracts of directors or former directors without prior approval from shareholders. It also prevents the boards increasing the salaries, remuneration or pension entitlements of the directors (*Financial Times*, 31.5.1990, p. 27).

Pueden ser de acción (*mandatory injunction*) o de abstención (*prohibitory injunction*). Se conocen por el nombre del proceso en el que surgieron; uno de los más conocidos es el llamado *Mareva injunction*, que, aunque está ya consolidado como ley parlamentaria (*Supreme Court Act, 1981, s. 337*), nació en el proceso *Mareva Compañía Naviera S.A. v. International Bulkcarriers S.A.* en 1975.²⁶ Normalmente, los tribunales no conceden esta medida cautelar para

24. Véase la nota 19 del capítulo cuatro

25. En el derecho escocés el *injunction* se llama *interdict*.

26. La ley parlamentaria que lo consolidó le conservó el mismo nombre. Sin embargo, la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1998, en su afán de utilizar un lenguaje más transparente (véase pág. 59) le ha cambiado el nombre a *freezing order* (auto de bloqueo y embargo de activos).

embargar las cuentas de los demandados; no obstante, excepcionalmente dentro del campo del comercio internacional, con el fin de impedir los movimientos fraudulentos de capitales que se puedan hacer para evitar responder a las demandas, los tribunales, mediante este interdicto, pueden dar la orden de embargo o bloqueo de las cuentas y bienes (*freeze the assets*) de los demandados extranjeros (*foreign defendants*), si lo creen necesario, ofreciendo de esta manera al demandante (*plaintiff*) plenas garantías en su pleito (*action, lawsuit*) por incumplimiento de contrato (*breach of contract*).

6. La interpretación y la *construction*

Hemos visto en el punto 6 del capítulo uno que el último apartado de los artículos (*sections*) de una ley con frecuencia incluye definiciones de los términos²⁷ y, a veces, orienta sobre el modo en que se debe interpretar la ley (*this act shall be construed...*) en su globalidad.

La mayor parte de la labor de los jueces consiste en adoptar resoluciones judiciales de acuerdo con el derecho. Pero, antes de adoptarlas, el problema reside muchas veces en establecer el significado de las disposiciones, es decir, en interpretar el sentido de determinadas palabras u oraciones contenidas en ellas y también en los documentos que son objeto de litigio. Los «Repertorios de Jurisprudencia» (*Law Reports*), comentados en el punto 3 del capítulo uno, están llenos de interpretaciones dadas por los jueces, que son una garantía de seguridad jurídica por su precisión y claridad. Por ejemplo, el significado de «causa próxima» (*proximate cause*), que es básico en el mundo de los seguros²⁸ para establecer las responsabilidades, quedó fijado en el proceso *Pawsey v. Scottish Union and National, 1907* de la siguiente manera:

“Proximate cause means the active, efficient cause that sets in motion²⁹ a train of events³⁰ which brings about a result,³¹ without the intervention of any force started³² and working actively³³ from a new and independent source.”³⁴

27. En el último apartado —en este caso, el diez— del artículo segundo de la Ley de Educación Superior de 1985 (*Further Education Act 1985*), se definen los términos *rate fund* y *year*: (10) In this section—“rate fund” — (a) in relation to the Inner London Education Authority means any fund for which a precept is issued by the Greater London Council; and (b) in relation to any other local education authority, means the county fund or general rate fund; and “year” means a period of twelve months ending with 31st March.

28. Véase el Texto del capítulo dieciséis, en donde el concepto de *proximity* es el pilar que sirve para establecer la responsabilidad civil (*civil liability*) del demandado.

29. *sets in motion*: pone en movimiento, en marcha, en funcionamiento.

30. *a train of events*: una serie de acontecimientos.

31. *which brings about a result*: que producen un efecto.

32. *without the intervention of any force started*: sin la intervención de ninguna fuerza generada.

33. *and working actively*: y, por tanto, actuando, de forma eficaz. Léase el párrafo que sigue sobre la interpretación «consecutiva» del gerundio *and -ing*.

34. *from a new and independent source*: desde una fuente nueva e independiente.

Esta interpretación se hace aún más necesaria en los recursos de apelación, pues en muchos de ellos lo que se solicita es la revisión de lo juzgado, debido a que, con frecuencia, en opinión del recurrente, no se interpretó correctamente el contenido de las leyes y, en algunas ocasiones, el de determinada palabra o cláusula de un contrato o cualquier otro documento. Por ejemplo, el gerundio *and having* del texto que sigue ha sido fuente de mucha confusión:

Whenever any body of persons having legal authority to determine questions affecting the rights of subject, and having the duty to act judicially, act in excess of their legal authority they are subject to the controlling jurisdiction of the King's Bench Division exercised in these writs (*R v. Electricity Cors, ex p London Electricity Joint Committee Co (1920) Ltd*).

La interpretación que tuvo validez durante mucho tiempo fue la que consideró que se trataba de una cláusula restrictiva «y a la vez tenga la obligación» (*and also having the duty*). Es decir, el «órgano formado por personas» (*body of persons*) debía cumplir dos requisitos: a) poseer la autorización legal (*having legal authority*) y b) estar obligado a actuar judicialmente (*having the duty to act judicially*).

Siempre que un órgano formado por personas con (que teniendo) autorización legal para resolver asuntos que afecten a los derechos de los individuos y con (además) la obligación de actuar judicialmente se exceda en el uso de sus atribuciones legales, estará sometido a la jurisdicción de control del *King's Bench Division* ejercida por medio de estos autos.

Pero este significado cambió cuando la Cámara de los Lores (*House of Lords*) determinó que el significado que se le debía asignar a *and having* era el de una oración consecutiva «y, que consecuentemente tenga» (*which accordingly have*). Por tanto, el órgano no debe cumplir dos condiciones sino sólo una, «tener autorización legal» (*have legal authority*), de la que, a su vez, dimana la otra, «la obligación de actuar judicialmente» (*the duty to act judicially*). Por consiguiente, en este contexto no tiene carácter restrictivo.

Siempre que un órgano formado por personas con (que teniendo) autorización legal para resolver asuntos que afecten a los derechos de los individuos y, por tanto, con la obligación de actuar judicialmente, se exceda en el uso de sus atribuciones legales, estará sometido al control jurisdiccional del *King's Bench Division* ejercida por medio de estos autos.

Como se puede deducir, los jueces siguen ejerciendo mucha influencia sobre las leyes (*acts, statutes*), porque a ellos les corresponde interpretarlas, y su interpretación, es decir, el significado que asignen a una palabra u oración en particular, será vinculante (*binding*).